

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 50

*Referencia:* 50

*Año:* 1977

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 03-02-1977

*Título:* POR EL CUAL SE HABILITAN TIMBRES FISCALES NACIONALES PARA LICORES DE 1/4 DE LITRO "CONSUMO NACIONAL".

*Dictada por:* MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

*Gaceta Oficial:* 18273

*Publicada el:* 10-02-1977

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Timbre fiscal, Código Fiscal, Bebidas alcohólicas, Alcohol

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.191

*Rollo:* 23

*Posición:* 1747

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

**HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00  
En el Exterior B/8.00  
Un año en la República: B/10.00  
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/0.15. Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-10.

General para la revisión final y para la expedición del cheque respectivo.

ARTICULO SEPTIMO: Este Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 11 días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete.

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

MIGUEL A. SANCHIZ  
Ministro de Hacienda y Tesoro

**HABILITANSE TIMBRES FISCALES  
NACIONALES PARA LICORES**

DECRETO EJECUTIVO No. 50  
(de 3 de febrero de 1977)

Por el cual se habilitan Timbres Fiscales Nacionales para Licores.

EL ORGANISMO EJECUTIVO NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que la existencia de Timbres Nacionales para Licores de un cuarto (1/4) y un octavo (1/8) de Litro "Consumo Local" se encuentra agotadas.

Que es necesario tomar las medidas del caso para evitar los perjuicios que ocasionaría al Estado la escasez de Timbres Nacionales de Licores de un cuarto (1/4) y un octavo (1/8) de litro en la recaudación de los impuestos de Licores establecidos en la Ley No. 3 de 1972.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Habilitase para Timbres Nacionales de Licores de un cuarto (1/4) de Litro "Consumo Nacional" un millón doscientos mil (1,200,000) Timbres Nacionales de Licores de Litro "Consumo Local".

ARTICULO SEGUNDO: La habilitación de los Timbres de que trata el artículo anterior se llevará a cabo en la Imprenta de La Nación, imprimiendo con tinta roja la siguiente leyenda, en cada uno de los Timbres así:

"HABILITADO A TIMBRES NACIONALES PARA LICORES DE UN CUARTO (1/4) DE LITRO" Consumo Local". Decreto No..... de..... de 1977.

ARTICULO TERCERO: Habilitase para Timbres Nacionales de Licores de un octavo (1/8) de Litro "Consumo Local" Quinientos Mil (500,000) Timbres Nacionales de Licores de Litro "Consumo Local".

ARTICULO CUARTO: Habilitase para timbres nacionales de Licores de un octavo (1/8) de Litro "Consumo Local" Cien Mil (100,000) Timbres Nacionales de Licores de Media Botella (1/2) "Consumo Zona del Canal".

ARTICULO QUINTO: Habilitase para timbres Nacionales de Licores de un octavo (1/8) de Litro "Consumo Local" Doscientos Mil (200,000) Timbres Nacionales de Licores de un octavo (1/8) de Litro "Consumo Zona del Canal".

ARTICULO SEXTO: La habilitación de los Timbres de que tratan los tres artículos anteriores se llevará a cabo en la Imprenta de La Nación, imprimiendo con tinta roja la siguiente leyenda, en cada uno de los Timbres así:

"HABILITADOS A TIMBRES NACIONALES PARA LICORES DE UN OCTAVO (1/8) DE LITRO" Consumo Local. Decreto No..... de..... de 1977

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto regirá a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete.

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

LICDO. ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Ministro de Hacienda y Tesoro

**AVISOS Y EDICTOS**

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA  
EDICTO No. 8-008-OE.-

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Panamá OE, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) ALBERTINA FRANCISCA VASQUEZ LEWIS vecina del Corregimiento de Esta ciudad, Distrito de Panamá Portadora de la cédula de identidad personal No. 8-103519, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0174, la adjudicación a título Oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la finca No. 23,232 inscrita al tomo 555, folio 294 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una área superficial de 0 HAS. 0838.32 M2, ubicada en el Corregimiento de El